



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA
SOLICITUD NO. DE FOLIO 000672018**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, LOS INTEGRANTES DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR LA RESPUESTA EMITIDA POR LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO, RESPECTO A LA SOLICITUD BAJO EL NÚMERO DE FOLIO **000062018**.

ANTECEDENTES

1.- El comité de Transparencia del Sujeto obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, es competente para analizar la respuesta otorgada por la Coordinación de Organismos Descentralizados, a la solicitud 000672018, y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII y IX, 61 fracciones I, II y párrafo segundo de la fracción III y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ha turnado a la Coordinación de Organismos Descentralizados de este Sujeto Obligado, la solicitud 000672018, mediante el oficio 002UTS/2018, con fecha 03 de enero de 2018, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgará la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que a la letra señalan:

“Solicito el acta de votación para la terna para elegir al Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, asimismo, solicito los nombres y cv de los candidatos a la terna y por último solicito el acta de votación firmada en la que se elige a la Rectora Maria de Lourdes Villanueva Chavez.”.(Sic)

3.- Una vez que la Coordinación de Organismos Descentralizados, mediante oficio no. 10/2018, el 12 de enero de 2018, remitiera el informe de respuesta correspondiente, del mismo se desprende:

“Por medio del presente me permito dar respuesta a lo solicitado en oficio 002/2018

- ***No existe documento bajo el termino acta de votación***
- ***Respecto a los nombres y cv que conforman la terna le informo que no es competencia, ya que es resguardo de la UTECH Sur***
- ***No existe documento bajo el termino acta de votación***

En el sustento legal de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur en sus artículos 7° fracción IV y 11°.

Por lo que me permito solicitar se someta al Comité de Transparencia a través de su Unidad. (Sic).

4.- Obtenido el informe descrito, la Unidad de Transparencia lo turna al Comité de Transparencia, del Sujeto Obligado, como lo ha requerido la instancia en mención, con el propósito de que sea emitida la resolución correspondiente.

ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE ANALIZA

Del informe emitido por la Coordinación de Organismos Descentralizados se desprende:

a).- Que el área descrita ha manifestado *por medio de oficio 10/2018*

- ***No existe documento bajo el termino acta de votación***
- ***Respecto a los nombres y cv que conforman la terna le informo que no es competencia, ya que es resguardo de la UTECH Sur***
- ***No existe documento bajo el termino acta de votación***

Basándose en el precepto del sustento legal de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur en sus artículos 7° fracción IV y 11°.

b).- Que ante la inexistencia e incompetencia de la información requerida, el área descrita ha requerido someter su respuesta al Comité de Transparencia para que sea este quien tenga a bien emitir el acuerdo correspondiente ante tal inexistencia e incompetencia.

De lo anterior analizado, este Comité de Transparencia considera que la información requerida no existe en cuanto al documento denominado acta de votación y de incompetencia en lo referente a los nombres y cv que forman la terna ya que esta última

recae al Organismo Descentralizado Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur indicado en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.

ACUERDO DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA:

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Inexistencia e incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos, 36 fracciones VIII y IX, 37,38 fracciones II, VI, 54, 61 fracciones I, II, III párrafo segundo y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Resolución de Inexistencia e incompetencia, que confirma lo referido por la Coordinación de Organismos Centralizados, por las razones, motivos y fundamentos legales aplicables.

SEGUNDO.- Agréguese a la presente las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información que este Sujeto Obligado a realizado en el área competente para agotar todos los medios requeridos por la Ley.

TERCERO.- Notifíquese de la presente resolución al interesado.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de enero de 2018.



M.A. MARCELA HERRERA
SANDOVAL

PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELÁZQUEZ

SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO

VOCAL DEL COMITÉ